

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°248 DE 2026

CONTRATO No.	CPSAG- 248/2026
CONTRATANTE	E. S. E. CAMU DE MOMIL 812003817-1
CONTRATISTA	RAFAEL DANILO LOPEZ PUENTES C.C. N° 1.065.373.063 Exp en Momil - Cordoba
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA ESE CAMU MOMIL (MICROTERRITORIO URBANO), SEGÚN RESOLUCIÓN 000248 DE 11 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000)
DURACIÓN	CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.703.772 expedida en Momil-Córdoba, en su calidad de Gerente en Propiedad y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOMIL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y 1122 de 2007, nombrado por decreto No 0041 de 1 abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ESE, de una parte y de la otra **RAFAEL DANILO LOPEZ PUENTES** identificada con la C.C. No. 1.065.373.063 Exp en Momil - Cordoba actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han celebrado el presente contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA ESE CAMU MOMIL (MICROTERRITORIO URBANO), SEGÚN RESOLUCIÓN 000248 DE 11 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a I. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. 2) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Solicitar a la ESE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7) Autorizar a la ESE para que esta a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargos de este. 8) Cumplir con todas las actividades interdisciplinarias cuando se programen y que



demande el ejercicio del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Orientar a las personas, familias y comunidades para la realización de atenciones básicas en salud en función del análisis situacional, incorporando los saberes y las prácticas tradicionales y ancestrales. 2. Realizar intervenciones orientadas a la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo con el contexto social, político, cultural, ético, ocupacional y de género según las guías y protocolos específicos, y las orientaciones técnicas del profesional de la salud. 3. Identificar, orientar y canalizar a las personas y familias para la atención integral en salud, tanto en la prestación de los servicios individuales y acciones colectivas, haciendo énfasis en prioridades en salud territoriales y nacionales. 4. Comunicar a los trabajadores del sector y de otros sectores presentes en el territorio y a las personas, familias y comunidades, la identificación de posibles eventos en salud pública incluyendo las enfermedades que están en control y eliminación (interrupción de la transmisión), entre otras, así como también, otras situaciones que podrían incidir de manera negativa en la salud de las personas, algún riesgo o evento en salud, realizando la orientación y direccionamiento de las personas y familias a los servicios de salud. 5. Detectar de manera temprana la gestación, para brindar información en salud y gestionar la atención integral en el marco de lo definido para población materno perinatal con los actores del sistema que sean responsables de dicha atención. 6. Consolidar, hacer seguimiento y evaluación de los planes integrales de cuidado primario establecido y entregado por el profesional o profesionales de la salud, incluyendo la verificación del seguimiento al tratamiento farmacológico y a las recomendaciones no farmacológicas informando al personal respectivo la novedad correspondiente. 7. Brindar primeros auxilios, incluyendo los primeros auxilios psicológicos y la atención en contextos de emergencias y desastres y referencias a los servicios de salud para la atención pertinente. 8. Realizar la afiliación de oficio a la población que se encuentre sin aseguramiento, realizando el proceso de registro en el Sistema de Afiliación Transaccional SAT y gestión con el área de aseguramiento de la secretaría de Salud Municipal y EPS. 9.- Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. 10.-Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. 11.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente contrato LA ESE se obliga a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6) Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000)** que la ESE pague en cinco (05) pagos mensuales igual por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, previa certificación de haber recibido a satisfacción por parte de la ESE. Para la realización del pago, el contratista deberá presentar constancias de pago de las obligaciones de seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** la E.S.E atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 0422 expedido el día 08 de abril de la vigencia fiscal 2026. **SEXTA: DURACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato

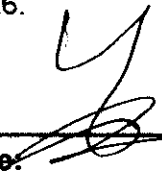


en un plazo de CINCO (05) MESES, contados a partir desde el 13 de abril de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026. El presente contrato finalizará de manera automática al expirar el plazo acordado, sin que sea necesaria la notificación de ninguna de las partes. **SÉPTIMA: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y la vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de JENNEN ARTEAGA SANCHEZ (Profesional Universitario). **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía del cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a la ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA ESE adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la Imposición de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige por el derecho privado de acuerdo a lo establecido en el artículo de la ley 100 de 1993 y los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos consagrados en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Art. 8ª de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni sub. - contratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ESE se considere necesario por causas ajenas al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del CONTRATISTA: a) disponibilidades presupuestales y acta de inicio. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Momil - Córdoba. **VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN:** el presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; c) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición



del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantara y suscribirá, constara las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejara constancia. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de esta, La ESE procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones:** a) **El CONTRATISTA** acepta recibir notificaciones por medio de los servicios de mensajes de texto y de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp y otras, para lo cual proporcionara su email y número celular; Todas las notificaciones por cualquiera de estos medios gozan de plena validez. b) LA ESE Calle 8 N° 16 - 10 Barrio la Floresta, del municipio de Momil - Córdoba; al e-mail: gerencia@esecamumomil-cordoba.gov.co. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** El Contratista se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información (incluyendo datos de pacientes, administrativos y operativos) a la que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato con la ESE CAMU de Momil. Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines específicos del contrato y no podrá ser divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa de la ESE CAMU de Momil o requerimiento legal. Esta obligación de confidencialidad será indefinida y su incumplimiento generará las responsabilidades legales correspondientes.

Para constancia se firma en la sede de la E. S. E. CAMU DE MOMIL a los trece (13) día del mes de abril de 2026.


Contratante:

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA

Gerente / Representante Legal

C.c. 15.703.772 expedida en Momil-Córdoba

Rafael Danilo Lopez Puentes

Contratista:

RAFAEL DANILO LOPEZ PUENTES

C.C. 1.065.373.063 Exp en Momil - Cordoba